

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2020 00338 00

En atención a que el proceso de la referencia, como el caso remitido por el Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito, son ambos tramitados en la misma instancia y por el mismo procedimiento, primera y verbal<sup>1</sup>, respectivamente y, además, se observa que en ambos expedientes, las pretensiones son conexas, habida cuenta que ambas demandas se fundan en hechos originados en un contrato celebrado por las partes en litigio el día 30 de diciembre del año 2015 y los extremos procesales son demandantes y demandados recíprocamente<sup>2</sup>, con lo cual se cumple el requisito indicado en el literal b) del numeral 1° del artículo 148 del C.G.P., el Despacho dispone:

1. Decretar la acumulación del proceso con radicado número 11001 3103 036 2021 00011 00 proveniente del Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito<sup>3</sup> al proceso de la referencia, en razón a que el proceso con radicado número 11001 3103 022 2020 00338 00 es el más antiguo<sup>4</sup> y se tramita en este Despacho (inciso 1 del artículo 149 del C.G.P.).
2. Secretaría proceda a oficiar al Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito para que esté informado de esta providencia.
3. En firme esta decisión, ingresen las diligencias al despacho a efectos de proveer lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

<sup>1</sup> Consecutivo 22 y Consecutivo 9 del Proceso 2021 00011, Cuaderno 1

<sup>2</sup> Escrito de demandad, Consecutivo 11 y Consecutivo 03 del Proceso 2021 00011, Cuaderno 1

<sup>3</sup> Consecutivo 04 del Proceso 2021 00011, Cuaderno 2

<sup>4</sup> Consecutivo 67 y Consecutivo 14 y 18 del Proceso 2021 00011, Cuaderno 1

**Firmado Por:**

**Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **278956948e0315c9d4648e40e5c7a2c677b1a4fd8f75c4585eba3e581f8744ca**  
Documento generado en 18/11/2021 10:11:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>